



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 06 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha seis de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 593-2022-R.- CALLAO, 06 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0195-2022-VRA/UNAC (Expediente N° 2001090) del 04 de marzo de 2022, por medio del cual el Vicerrector Académico, remite la Directiva para obtención del grado y/o Título Profesional por estudiantes y bachilleres de Universidades con licencia denegada en la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante, Resolución del Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria aprueba las Orientaciones para la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 099-2021-CU, la Universidad Nacional del Callao aprueba el Reglamento de Grados y Títulos, que en su artículo 142° establece, la Universidad Nacional del Callao brinda el servicio de Títulos Profesionales y Grados Académicos a los egresados provenientes de universidades con licencia denegada, sea titulación o graduación presencial o no presencial o remota, de los setenta y cinco (75) programas que ofrece la Universidad Nacional del Callao, los cuales se sujetarán a lo establecido en el presente Reglamento.

Que, el Vicerrector Académico mediante el Oficio del visto, remite la Directiva para obtención del Grado y/o Título Profesional por estudiantes y bachilleres de Universidades con Licencia denegada en la Universidad Nacional del Callao, realizado por el Equipo de Innovación y Apoyo Pedagógico, el cual ha sido revisado por la Oficina de Planificación y Presupuesto; para conocimiento y aprobación correspondiente por el Consejo Universitario;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 2284-2022-OPP del 01 de julio de 2022, remite el Informe N° 030-2022-UR-OPP del 30 de junio de 2022 de la Unidad de Racionalización, por el cual informa que a la revisión de la información de la Directiva para obtención del Grado y Título Profesional por estudiantes y bachilleres provenientes de universidades con Licencia Denegada, remitida por el Vicerrectorado Académico, se observa que han realizado modificaciones de forma, levantando observaciones planteadas por algunas facultades; por lo expuesto, opina que la Directiva, tiene por finalidad establecer requisitos y procedimientos para estudiantes provenientes de universidades con licencia denegada;

Estando a lo glosado; de conformidad a los Oficios N°s 0195 y 0452-2022-VRA/UNAC del Vicerrector Académico; al Informe N° 030-2022-UR-OPP y Oficio N° 2284-2022-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, al Proveído N° 122-2022-OAJ e Informe Legal N° 299-2022-OAJ; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º APROBAR, la DIRECTIVA N° 005-2022-R “DIRECTIVA PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y/O TÍTULO PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, PARA EGRESADOS Y BACHILLERES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA”, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

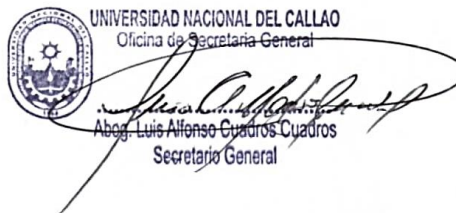
2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.** - Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.** - Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, Dependencias académicas administrativas.
cc. Gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

UNIVERSIDAD LICENCIADA, RESOLUCIÓN N° 171-2019-SUNEDU/CD



DIRECTIVA PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y/O TÍTULO PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, PARA EGRESADOS Y BACHILLERES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA

(Aprobado por Resolución N°593-2022-R del 06 de setiembre del 2022)

Callao - 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

DIRECTIVA PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y/O TÍTULO PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, PARA EGRESADOS Y BACHILLERES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA

(Aprobado por Resolución N°593-2022-R del 06 de setiembre del 2022)

1. FINALIDAD

La presente directiva tiene como finalidad establecer los requisitos y los procedimientos que deben cumplirse en la Universidad Nacional del Callao para que los egresados y bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada, puedan acceder a la obtención del grado académico o título profesional.

2. BASE LEGAL:

- a) Ley Universitaria vigente, Ley N° 30220 y sus modificatorias.
- b) Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y sus modificatorias.
- c) Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 099-2021-CU del 30 de junio de 2021
- d) Resolución N° 061-2020-SUNEDU/CD, aprobación de orientaciones para la obtención del grado y/o título de universidades con licencia denegada.
- e) Decreto Legislativo N°1496 del 10 de mayo del 2020, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.

3. ALCANCE

La presente directiva es aplicable en todas las Facultades de la Universidad Nacional del Callao y su cumplimiento es obligatorio por las autoridades de la dependencias académico -administrativas, Escuelas Profesionales, Comisiones de Grados y Títulos de las Facultades de la Universidad Nacional del Callao, así como de egresados y bachilleres de universidades con licencia denegada.

4. DE LOS REQUISITOS QUE PRESENTAN LOS EGRESADOS PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA, PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER.

- 4.1 Los egresados provenientes de universidades con licencia denegada iniciarán su trámite presentando su expediente de autorización para obtener el grado académico de bachiller en la Universidad Nacional del Callao, adjuntando la siguiente documentación:

- a. Solicitud dirigida al(la) Rector(a) presentada en la dirección electrónica <https://app.unac.edu.pe/sgd/>, según formato de trámite académico-administrativo que se encuentra en el enlace [ORAA-Trámites\(unac.edu.pe\)](https://app.unac.edu.pe/sgd/), mediante la cual solicita autorización para obtener su Grado Académico de Bachiller en la Universidad Nacional del Callao, en su calidad de egresado en una universidad con licencia denegada. En la solicitud debe consignar obligatoriamente su domicilio legal, el número de su documento nacional de identidad (DNI), correo electrónico y número telefónico.
- b. Constancia de ingreso de su universidad de origen.
- c. Certificado oficial de estudios de haber concluido las asignaturas y el creditaje, expedido por la universidad de procedencia.
- d. Constancia de egresado de su universidad de origen, siendo la denominación de la especialidad igual y/o similar que ofrece la Facultad y Escuela Profesional correspondiente donde tramitará el grado académico de bachiller.
- e. Recibo de pago en la oficina de tesorería de la Universidad Nacional del Callao o por el sistema bancario interconectado que utiliza la universidad, por derecho de autorización para tramitar su grado académico de bachiller. El monto por cancelar corresponde a lo que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Universidad Nacional del Callao.
- f. Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con la presente Directiva, disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, según formato.
- g. Copia legalizada del DNI.
- h. Dos (02) fotografías iguales a color, de estudio fotográfico, tamaño pasaporte (varones con terno y corbata; las damas con vestido o traje de blusa, falda y saco), actuales, nítidas, sin sellos, sin lentes, de frente con fondo blanco, no instantáneas. Para el trámite virtual, las fotos son digitales con cargo a regularizar en físico si es aprobado.

5. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER DE EGRESADOS PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA.

- 5.1 El procedimiento que sigue el egresado para tramitar la obtención del grado académico de bachiller es el siguiente:
 - a. El egresado procedente de otra universidad con licencia denegada presenta en mesa de partes de la Universidad Nacional del Callao la documentación indicada en el numeral 4.1 de la presente directiva.
 - b. Recibido el expediente en el Sistema de Gestión Documentaria (SGD), se deriva a la Facultad correspondiente para su evaluación.
 - c. El Decano de la Facultad deriva el expediente a la respectiva Escuela Profesional de su Facultad para su revisión, evaluación e informe correspondiente.



- d. La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad luego de revisar y evaluar la documentación emite su dictamen (favorable o no) y lo remite al Decano.
- e. El Decano lo agenda para que el Consejo de Facultad apruebe o desapruuebe la propuesta de autorización, a fin de que el egresado pueda solicitar el grado académico de bachiller en la Universidad Nacional del Callao.
- f. De ser favorable, el Decano remite el expediente a mesa de partes, adjuntando la resolución del Consejo de Facultad respectiva, para su aprobación por el Consejo Universitario.
- g. En el caso de que el Consejo de Facultad no apruebe la solicitud de grado de bachiller, el decano remite la resolución correspondiente anexando el expediente para su devolución al interesado, por intermedio de mesa de partes de la Universidad Nacional del Callao.
- h. El Consejo Universitario aprueba la autorización del trámite del grado académico del egresado que proviene de una universidad con licencia denegada, según corresponda al programa académico que ofrecen las Facultades de la Universidad Nacional del Callao.
- i. El Consejo Universitario emite la resolución de correspondiente y comunica al interesado.

5.2 Con la emisión de la resolución que aprueba la autorización del trámite del grado académico de bachiller, el egresado que proviene de una universidad con licencia denegada, inicia el trámite para el otorgamiento del grado de bachiller, con la presentación del expediente (con los requisitos completos señalados en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao) en mesa de partes, luego pasa a la Facultad y si la Comisión de Grados y Títulos dictamina favorablemente, se propone el otorgamiento del grado académico de bachiller correspondiente en Consejo de Facultad y finalmente se aprueba en Consejo Universitario.

6. DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL POR BACHILLERES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA.

- 6.1 El bachiller proveniente de universidad con licencia denegada inicia su trámite presentando su expediente de autorización, para titularse en la Universidad Nacional del Callao, que comprende la siguiente documentación:
- a. Solicitud dirigida al(la) Rector(a) presentada en la dirección electrónica <https://app.unac.edu.pe/sgd/>, según formato de trámite académico-administrativo que se encuentra en el enlace [ORAA-Trámites\(unac.edu.pe\)](https://app.unac.edu.pe/oraa-tramites), mediante la cual solicita autorización para gestionar su título profesional en la Universidad Nacional del Callao, en su condición de haber obtenido su grado académico de bachiller en una universidad con licencia denegada. En la solicitud debe consignar

obligatoriamente su domicilio legal, el número de su documento nacional de identidad (DNI), correo electrónico y número telefónico.

- b. Copia fotostática del grado académico de bachiller autenticada por el secretario general de la universidad de origen. El grado académico de bachiller obtenido en una Universidad con licencia denegada deberá estar inscrito en la SUNEDU. La denominación del grado académico de bachiller que presenta el solicitante debe ser igual o similar al grado que otorga la Universidad Nacional del Callao en la Facultad y/o Escuela Profesional correspondientes donde tramitará su título profesional.
- c. Recibo de pago, por derecho de autorización para tramitar su título profesional. El monto por cancelar corresponde a lo que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Universidad Nacional del Callao.
- d. Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con la presente Directiva y disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, según formato.
- e. Copia legalizada del DNI.
- f. Dos (02) fotografías iguales a color, de estudio fotográfico, tamaño pasaporte (varones con terno y corbata; las damas con vestido o traje de blusa, falda y saco), actuales, nítidas, sin sellos, sin lentes, de frente con fondo blanco, no instantáneas ni digitales.

7. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE BACHILLERES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA.

7.1 El procedimiento que sigue el bachiller para tramitar el título profesional procedente de una universidad con licencia denegada es el siguiente:

- a. El bachiller presenta por mesa de partes de la Universidad Nacional del Callao la documentación indicada en el numeral 6.1 de la presente directiva.
- b. Recibido el expediente en el Sistema de Gestión Documentaria (SGD), se deriva a la Facultad correspondiente para su evaluación.
- c. El Decano de la Facultad deriva el expediente a la respectiva Escuela Profesional de su Facultad para su revisión, evaluación e informe correspondiente.
- d. La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad luego de revisar y evaluar la documentación emite su dictamen (favorable o no) y lo remite al decano.
- e. El Decano lo agenda para que el Consejo de Facultad apruebe o desapruebe el expediente a fin de que el bachiller pueda iniciar el trámite de titulación en la Universidad Nacional del Callao,



por la modalidad que el bachiller elija, de acuerdo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

- f. De ser favorable, el Decano remite el expediente a mesa de partes con la resolución del Consejo de Facultad respectiva, para su aprobación por el Consejo Universitario.
- g. En el caso de que el Consejo de Facultad no apruebe la propuesta de autorización del trámite solicitado, el Decano remite la resolución correspondiente anexando el expediente, a mesa de partes para la devolución al interesado.
- h. El Consejo Universitario aprueba el expediente para que el bachiller proveniente de universidad no licenciada pueda gestionar el título profesional en la Universidad Nacional del Callao, para ello, indicará la Facultad y Escuela Profesional en donde el interesado realizará su trámite.
- i. El Consejo Universitario emite la resolución correspondiente y comunica al interesado

- 7.2 Con la emisión de la resolución que aprueba la autorización del trámite del título profesional, el bachiller que proviene de una universidad con licencia denegada, inicia su trámite con la presentación del expediente (con los requisitos completos señalados en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao) en mesa de partes, luego pasa a la Facultad y si la Comisión de Grados y Títulos dictamina favorablemente, se propone el otorgamiento del título profesional correspondiente en Consejo de Facultad y finalmente se aprueba en Consejo Universitario

8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

- 8.1 Los ingresantes que iniciaron sus estudios en los Semestres Académicos 2014-B, 2015-A y 2015-B, que hayan concluido sus estudios en su universidad con licencia denegada, siendo una población de tránsito, obtendrán el grado académico de bachiller con o sin trabajo de investigación, estos requisitos se acreditan con el certificado de estudios de su universidad de origen, del mismo modo para los egresados el año 2020, 2021, 2022 y 2023 obtendrán su bachiller automático, de acuerdo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.
- 8.2 La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.